

Posponen análisis de recursos en la elección presidencial

FABIOLA MARTÍNEZ Y
LILIAN HERNÁNDEZ

De última hora, la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no incluyó en la sesión de ayer juicios de inconformidad en contra de los comicios presidenciales, por lo que serán resueltos en otro momento. Extraoficialmente se dijo que el retiro de estos asuntos del orden del día podría ser para desahogar audiencias solicitadas la víspera.

No obstante, en este primer abordaje de los recursos, relacionados con las contiendas del 2 de junio pasado, la sala superior desechó los juicios promovidos por partidos de oposición en contra de los resultados de 37 diputaciones federales y la senaduría del estado de México. Es así que después de esta determinación de la máxima instancia, quedan en firme los ganadores en esos espacios, emitidos según los cómputos distritales del Instituto Nacional Electoral.

Irregularidades que justifican los rechazos

Entre las respuestas para desechar se incluye que los recursos de reconsideración, frente a determinaciones de salas regionales del TEPJF, también que los interesados no presentaron los expedientes a tiempo o porque la persona que los tramitó no es la indicada e incluso porque falta alguna firma.

Al respecto, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón comentó: “la ley se aplica con rigor o no se aplica, salvo cuando hay materia de interpretación” ineludible.

Discurso de ministro de culto

Minutos antes, la sala superior determinó, por unanimidad de votos, que el Tribunal Electoral de Jalisco debe emitir una nueva sentencia en la que se estudie en su integridad el mensaje de un ministro de culto. El objetivo es saber si vulneró el principio de separación entre las iglesias y el Estado.

El análisis del Tribunal local deberá realizar un estudio pormenorizado del contenido del mensaje y estudiarlo en su contexto, para determinar si el prelado llamó a votar en contra de una candidatura.

Ante el juicio promovido por Morena, la magistrada Janine Otálora propuso un proyecto que ordena un análisis profundo de la materia.



SESIÓN del pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial, ayer.

Pospone discusión de juicios contra elección

Por Sergio Ramírez
sergio.ramirez@razon.com.mx

LA SALA Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) pospuso la discusión de 35 juicios de inconformidad presentados contra los cómputos distritales de la elección presidencial y desechó 44 más de los comicios de diputados y senadores, por considerarlos improcedentes y extemporáneos.

En la sesión pública de este miércoles, el secretario general de acuerdos del TEPJF, Ernesto Santana, informó que "fueron retirados 35 proyectos relacionados con los juicios de inconformidad que fueron previamente listados".

Los juicios señalados corresponden en su mayoría a las quejas interpuestas por el PRD y Movimiento Ciudadano contra los resultados de los cómputos distritales de la elección presidencial.

Más adelante, los magistrados del Tribunal Electoral desecharon 44 juicios de sentencia contra los cómputos distritales de la elección de diputados y senadores por considerarlos improcedentes.

Las causas para dar marcha atrás a los juicios fueron por

presentarse de manera extemporánea, ya que la demanda carece de firma autógrafa o no se advierte algún agravio dirigido a controvertir la sentencia impugnada.

En otro punto, los magistrados de la Sala Superior revocaron la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para que valore mensajes emitidos por el arzobispo emérito de Guadalajara, Juan Sandoval Íñiguez, con el fin de identificar si su llamado a no votar por Morena vulneró el principio de laicidad y emita una nueva sentencia.

Por unanimidad de votos, el pleno pidió al Tribunal jalisciense realizar un estudio pormenorizado del contenido del mensaje, así como considerarlo en su integridad y contexto para poder determinar si este estuvo destinado a apoyar o llamar a votar en contra de una candidatura o partido político en específico.

Morena impugnó la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional tras considerar que esa decisión carecía de una debida motivación y congruencia, al determinar que las expresiones denunciadas no vulneraban el principio de laicidad.

35

Juicios de inconformidad que dejó pendientes